

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 10 de agosto de 2023

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR:	JOSÉ ELIDIER LARGO
ACCIONADA:	TIENDA D1 PÁCORÁ – KOBÁ COLOMBIA SAS
RADICADO:	170133112001 2023-0011100
ASUNTO:	REQUIERE APORTE CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN AVISO

Ingresa a despacho el legajo de la referencia, con la constancia secretarial indicando que el 09 de agosto, venció el término para que las entidades accionada y vinculada dieran respuesta a la acción popular, y así lo hicieron.

Comunica también que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, allegó constancia de la publicación en el micrositio de la Rama Ejecutiva, Seccional de Manizales de la Rama Judicial de la presente acción popular.

Indica que la entidad accionada allegó constancia de fijación en cartelera de esta acción popular, más no de la desfijación.

Que la Alcaldía Municipal de Pácora, no aportó constancia de fijación ni desfijación del aviso ordenado a través del oficio 288 de julio 25 de 2023.

Da a saber también que en el día de ayer a las 8:11 p.m., fue allegado correo electrónico por parte del actor popular, donde solicita celeridad para el cumplimiento perentorio de términos.

Previamente a avanzar con el acto procesal que merece este asunto constitucional, se ordena requerir a la Alcaldía Municipal de Pácora, para que acredite la fijación y desfijación del aviso ordenado en el auto admisorio en un lugar visible al público en su despacho, y tal como se le comunicó en virtud del oficio Nro. 288 del pasado 25 de julio.

Se requiere también a la empresa demandada, para que aporte la constancia de desfijación del aviso, el cual fue fijado en la cartelera visible al público de su dependencia, y que permaneció fijado por el espacio de diez (10) días, como se le dio a saber en el oficio 289 del 25 de julio de la anualidad avante.

Al abogado **OMAR VALENCIA CASTAÑO**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que patrocine al representante legal del ente territorial vinculado, acorde con lo plasmado en el memorial-poder acreditado.

También se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **CLAUDIA DANGOND GIBSONE**, para que asesore en esta actuación constitucional a la representante legal de la empresa demandada y conforme a lo estipulado en el memorial-poder acreditado.

Sobre la petición del accionante, donde pide celeridad, hay que decirle que nos encontramos dentro de los términos a que alude la Ley 472 de 1998, que regula el procedimiento que debe dársele a las acciones populares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55cdcdeee79dd2c469a30084f3e94c93e8471b65e944e8440934fd88f919203d**

Documento generado en 10/08/2023 02:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>